



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Muerte presunta por desaparecimiento
Solicitante	María Georgina Vargas Guzmán, CC. 43.077.479
Desaparecido	Fructuoso Vargas Aguiar
Radicado	05001 31 10 014 2021 00414 00
Decisión	Inadmite

Mediante correo electrónico recibido el pasado veintiuno de septiembre del presente año, el apoderado de la solicitante, dentro del asunto citado en la referencia, allegó memorial con anexos a fin de atender los requerimientos advertidos al inadmitir la demanda.

Ahora, estima el despacho que conforme a lo expresado, deviene procedente inadmitir nuevamente la demanda, toda vez que dadas las particularidades de los hechos que rodean el asunto, debe precisarse la información que se suministra, para evitar contradicciones.

Esto es, por cuanto en los hechos de la demanda se alude a dos municipios donde se cree que pudo haber nacido el desaparecido; pero en el último escrito que se allega, se habló de un municipio diferente.

Además, deberá indicarse dónde se presume que fue el último domicilio conocido del señor Vargas Aguiar.

Se allegará la partida de bautismo correspondiente al señor Andrés Abelino Vargas Peña con la corrección anunciada en el escrito en comento.

,



Finalmente, se advierte que pese a que la señora Vargas Guzmán otorgó poder simultáneamente a dos profesionales para que asumieran su representación, el despacho solo reconoció personería a un togado judicial, por cuanto existe prohibición expresa al respecto conforme lo instituye el artículo 75 inciso 2º C.G.P.. De donde, los interesados revisarán si algo tienen para adecuar al respecto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1444ed723dafd3751bc17311aa713be1e6674eddfc64bdd462d3c98
4d1310efd**

Documento generado en 05/10/2021 10:57:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>